



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2013, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para la selección de centros educativos de enseñanzas no universitarias sostenidos con fondos públicos para el desarrollo de las prácticas de los Grados de Magisterio, Pedagogía, Psicología, Psicopedagogía, Trabajo Social, Educación Social, Terapia Ocupacional, Máster AICLE en Primaria, Máster de lengua inglesa para el aula bilingüe de Educación Secundaria, Máster de Intervención Socioeducativa de la Universidad de Oviedo y la Universidad Nacional de Educación a Distancia y el procedimiento para la autorización de la realización de las prácticas de otras titulaciones del alumnado de la Universidad de Oviedo y de la Universidad Nacional de Educación a Distancia durante el curso 2013-2014.*

El Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Ciencia del Principado de Asturias y la Universidad de Oviedo, para la realización de actividades educativas de 1 de junio de 2009, y el Convenio de Colaboración suscrito entre el Principado de Asturias y la Universidad Nacional de Educación a Distancia, para llevar a cabo actuaciones relacionadas con las prácticas asociadas a los planes de estudios universitarios de 3 de noviembre de 2008, prevén que estas instituciones colaborarán en la organización, coordinación, evaluación y reconocimiento de las prácticas que son inherentes a los planes de estudios vigentes en la Universidad de Oviedo y en la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

La puesta en marcha del programa exige, por una parte, realizar la selección de centros de prácticas basada en unos determinados requisitos y criterios y, por otra, prever los procedimientos para que quienes autoricen las prácticas conozcan el plan de prácticas que van a desarrollar sus tuteladas y tutelados y reciban unas orientaciones específicas para el mejor desempeño de su función y obtengan el merecido reconocimiento por esta tarea.

La planificación del "practicum" es competencia de las Escuelas o Facultades donde se cursan dichos estudios, y en su caso del Centro Asociado de la UNED. Pero la realización de las prácticas, como parte del proceso de formación inicial del profesorado, conlleva la participación de centros educativos, maestras y maestros, profesorado de Secundaria, orientadoras y orientadores y profesorado universitario que se encarguen de su tutela.

Es necesario, pues, establecer los requisitos que deben reunir los centros docentes sostenidos con fondos públicos y los equipos de orientación educativa y psicopedagógica en los que se lleven a cabo las actividades de prácticas del alumnado universitario y los criterios de selección de dichos centros que proporcionen las mejores condiciones posibles desde el punto de vista didáctico y organizativo.

Vistos el Decreto 4/2012, de 26 de mayo, de Presidente de Principado de Asturias de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional, Desarrollo Curricular e Innovación Educativa,

#### RESUELVO

*Primero.*—Aprobar las bases que regirán la selección de centros educativos de enseñanza no universitaria sostenidos con fondos públicos para el desarrollo de prácticas del alumnado de la Universidad de Oviedo y de la Universidad Nacional de Educación a Distancia durante el curso 2013-2014, que figuran en el anexo I de la presente Resolución.

*Segundo.*—Aprobar los modelos de Solicitud de centro docente para las prácticas de alumnado de Grado de Maestros y de solicitud de centro docente para el desarrollo de las Prácticas de Pedagogía, Psicología, Psicopedagogía, Educación Social, Trabajo Social, Terapia Ocupacional, Máster AICLE en Primaria, Máster de lenguas inglesa para el aula bilingüe de Educación Secundaria, Máster de Intervención Socioeducativa y otras especialidades de la Universidad de Oviedo y de la Universidad Nacional a Distancia que figuran en los anexos II, III y IV de la presente Resolución.

*Tercero.*—Disponer la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre el Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 27 de mayo de 2013.—La Consejera de Educación, Cultura y Deporte.—Cód. 2013-10678.



## Anexo I

BASES PARA LA SELECCIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS DE ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS PARA EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS DE LOS GRADOS DE MAGISTERIO, PEDAGOGÍA, PSICOLOGÍA, PSICOPEDAGOGÍA, TRABAJO SOCIAL, EDUCACIÓN SOCIAL, TERAPIA OCUPACIONAL, MÁSTER AICLE EN PRIMARIA, MÁSTER DE LENGUAS INGLESA PARA EL AULA BILINGÜE DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, MÁSTER DE INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y EL PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS DE OTRAS TITULACIONES DEL ALUMNADO DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO Y DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA DURANTE EL CURSO 2013-2014.

### Primera.—Objeto y finalidad.

Las presentes bases tienen por objeto establecer los requisitos y criterios para la selección de centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos para el desarrollo de las prácticas del alumnado del grado de Maestro, Pedagogía, Psicología, Psicopedagogía, Trabajo Social, Educación Social, Terapia Ocupacional, Máster AICLE en Primaria, Máster de lenguas inglesa para el aula bilingüe de Educación Secundaria, Máster de Intervención Socioeducativa de la Universidad de Oviedo y la Universidad Nacional de Educación a Distancia, así como el procedimiento para la autorización de la realización de las prácticas en centros educativos de alumnado de otras titulaciones universitarias de la Universidad de Oviedo y la Universidad Nacional de educación a Distancia.

### Segunda.—Destinatarios.

1. Podrán ser centros de prácticas del alumnado del grado Maestro los centros docentes sostenidos con fondos públicos que impartan las enseñanzas de:
  - a) Educación Infantil y Primaria.
  - b) Educación Básica Obligatoria.
  - c) Educación Especial.
  - d) Educación para Personas Adultas.
  - e) Educación Secundaria Obligatoria (para las menciones de Educación Especial y Audición y Lenguaje).
2. Podrán ser centros de prácticas de alumnado de Pedagogía, Psicología, Educación Social, Trabajo Social, Terapia Ocupacional, Máster AICLE en Primaria, Máster de lengua inglesa para el aula bilingüe de Educación Secundaria y Máster de Intervención Socioeducativa de la Universidad de Oviedo y de alumnado de Psicopedagogía, Psicología, Pedagogía, Educación Social y Trabajo Social de la Universidad Nacional de Educación a Distancia:
  - a) Los Institutos de Educación Secundaria.
  - b) Los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria.
  - c) Los Centros Públicos de Educación Básica.
  - d) Los Centros Públicos de Educación Especial.
  - e) Los Centros de Educación para Personas Adultas.
  - f) Los equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica.
  - g) Los centros privados-concertados en los que se imparta alguna de las enseñanzas citadas en el apartado 1 del presente artículo.
3. Podrán ser centros de prácticas de alumnado de otras titulaciones impartidas por la Universidad de Oviedo o la Universidad Nacional de Educación a Distancia, los centros educativos sostenidos con fondos públicos siempre que en su plantilla existan profesionales relacionados con el perfil profesional del alumnado en formación.

### Tercera.—Requisitos para ser centros de prácticas de los Grados de Magisterio.

1. La estancia formativa de los futuros docentes en un centro educativo, supone un compromiso colectivo que garantice el mejor conocimiento de la institución y de la práctica docente. Por ello, los centros docentes que quieran acoger a los futuros profesionales de la docencia durante su etapa de formación inicial, deberán cumplir los requisitos que se citan a continuación para ser elegidos centros de prácticas de alumnado universitario:
  - a) Contar con profesorado con docencia directa en el aula y con al menos tres años de experiencia docente, que manifiesten expresamente su compromiso para ejercer la tutoría. En el caso de centros públicos, dichos profesores o profesoras además, deberán ser funcionarios de carrera pertenecientes al cuerpo de Maestros.
  - b) Para las prácticas del Grado de Maestro/a de Educación Infantil, contar con profesorado que desempeñe las funciones de tutor o tutora en educación infantil.  
Para las prácticas del Grado de Maestro/a de Educación Primaria, contar con profesorado que desempeñe las funciones de tutor/a de educación Primaria. Este requisito no se aplicará en el caso del practicum de mención, el cual estará a cargo del profesorado especialista.
  - c) Incorporar en la Programación General Anual la participación del centro en el desarrollo de las actividades de tutoría del alumnado en prácticas, autorizando expresamente su presencia y participación en las actividades del centro docente y asumiendo por parte del equipo directivo y del coordinador o coordinadora de las prácticas en el centro la responsabilidad de supervisión de su desarrollo y de interlocución con la Universidad.



## Cuarta.—*Solicitudes.*

1. Los centros que deseen participar como centros de prácticas de los Grados de Magisterio presentarán las solicitudes, según modelo que figura en el anexo II de la presente convocatoria.
2. Con el objeto de actualizar los datos de tutores y tutoras, los centros seleccionados deberán confirmar a la Universidad de Oviedo antes del día 20 de septiembre de 2013, mediante el formulario "on line" que oportunamente se facilitará, la relación definitiva del profesorado dispuesto autorizar recibir alumnado en prácticas.

## Quinta.—*Plazo y lugar de presentación.*

1. Las solicitudes podrán presentarse a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*. El plazo de recepción de solicitudes finaliza el 5 de julio de 2013.
2. Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, Edificio de Servicios Múltiples, c/ Coronel Aranda 2, planta plaza, 33005, Oviedo o en c/ Alarcón, n.º 7, 33205, de Gijón. También podrá utilizarse para la presentación de solicitudes cualquiera de las dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si en uso de este derecho, el expediente es remitido por correo, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la instancia por el funcionario de Correos antes de que proceda a su certificación.

## Sexta.—*Publicación de listas.*

1. La lista provisional de los centros de prácticas seleccionados se hará pública en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y en el portal educativo: [www.educastur.es](http://www.educastur.es)
2. Los centros podrán presentar alegaciones contra esta lista provisional en el plazo de cinco días naturales contados a partir del siguiente a su publicación.
3. La lista definitiva de los centros de prácticas seleccionados en los mismos lugares indicados en el apartado 1 de la presente base.

## Séptima.—*Distribución de alumnado de prácticas.*

1. La estancia del alumnado en los centros se adecuará al calendario de las prácticas establecido por la Facultad de Formación del Profesorado y Educación.
2. Corresponde a la Facultad de Formación del Profesorado y Educación por el procedimiento que establezca, con la colaboración de las personas responsables de la dirección de los centros docentes, la distribución del alumnado en los centros educativos y su asignación al profesorado que vaya a ejercer la tutoría. Para esa distribución se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
  - a) La configuración de los nuevos títulos de grado, permite una experiencia institucional de prácticas que incrementa su nivel de profundidad en los tres cursos en los que tiene lugar, por ello, en la adscripción del alumnado a los centros se procurará garantizar la continuidad de las prácticas en el mismo centro, durante todo el proceso formativo del alumnado universitario.
  - b) No coincidencia temporal de alumnado de distintos niveles del practicum.
  - c) Preferencias de adscripción expresadas por los alumnos y alumnas, que dispondrán de información sobre las características de los centros y el perfil de su oferta formativa.

## Octava.—*Funciones de las personas que tutelen o coordinen las prácticas.*

1. Serán funciones de la persona que tutele las prácticas:
  - a) Acoger al alumnado en prácticas en los períodos que se establezcan a lo largo del curso escolar.
  - b) Posibilitar la iniciación en la práctica docente de los citados alumnos o alumnas.
  - c) Facilitar al alumnado en prácticas el conocimiento de la organización y funcionamiento del centro, del Proyecto Educativo y la Concreción Curricular, del Programa de Orientación y Acción Tutorial así como de otros proyectos, programas o actividades en los que el centro participe.
  - d) Asesorar al alumnado en prácticas en cuestiones didácticas, de orientación educativa y psicopedagógica.
  - e) Coordinar sus actuaciones con el profesorado de prácticas de la Facultad de Formación del Profesorado y Educación.
  - f) Emitir un informe de valoración de las actividades desarrolladas por el alumnado tutelado en prácticas.
2. Serán funciones específicas del Coordinador/a de Prácticas las siguientes:
  - a) La coordinación de tareas entre los tutores/as de prácticas del centro.
  - b) Facilitar la coordinación del profesor tutor/a de educación infantil y primaria con los tutores especialistas vinculados a las prácticas de las menciones.
  - c) Facilitar al alumnado en prácticas el conocimiento de la organización y funcionamiento del centro, de los Proyectos Educativo y Curricular, así como de otros proyectos, programas o actividades en los que el centro participe.
  - d) La coordinación entre los tutores/as de prácticas y el profesorado de prácticas de la Facultad de Formación del Profesorado y Educación.



*Novena.—Reconocimiento y certificación.*

1. La Universidad de Oviedo reconocerá la labor realizada al profesorado que ejerza la tutoría de las prácticas mediante la expedición de un certificado acreditativo firmado por el Rector en el que se haga constar las funciones desarrolladas y la duración de las mismas.
2. El ejercicio de la función de tutoría en relación a las prácticas que habiliten para el ejercicio de la función docente podrá valorarse como mérito profesional en cuantas convocatorias, concursos o actos administrativos las contemplen como requisitos o méritos en sus bases.
3. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes procederá al reconocimiento automático como actividad equiparada a la formación de la certificación a la que se refiere el apartado anterior y a su inscripción en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 3 de octubre de 2001, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se ordena el diseño, la duración, el reconocimiento, la equiparación y el registro de las actividades de formación permanente del profesorado, reconociéndose hasta un máximo de cinco créditos en función de la duración del período de prácticas y la función desempeñada.

*Décima.—Prácticas de alumnado de Pedagogía, Psicología, Psicopedagogía, Trabajo Social, Educación Social, Terapia Ocupacional.*

1. Requisitos. Los centros que deseen participar como centros de prácticas de Pedagogía, Psicología, Psicopedagogía, Educación Social, Trabajo Social y Terapia Ocupacional deberán disponer en sus plantillas de especialistas de psicología, pedagogía, trabajadores sociales o terapeutas ocupacionales o profesionales relacionados con el ámbito de actuación del alumnado en formación.
2. Solicitud. Las solicitudes se presentarán en el plazo y lugar establecidos en la Base quinta, utilizando el modelo que figura en el anexo III de la presente convocatoria.

*Undécima.—Prácticas de Máster AICLE en Primaria, Máster de lenguas inglesa para el aula bilingüe de Educación Secundaria, Máster de Intervención Socioeducativa.*

1. Los centros que deseen participar como centros de prácticas de Máster AICLE en Primaria, Máster de lenguas inglesa para el aula bilingüe de Educación Secundaria, deberán ser centros bilingües.
2. Los centros que deseen acoger alumnado del Máster de Intervención Socioeducativa, disponer en sus plantillas de especialistas de psicología, pedagogía, trabajadores sociales o terapeutas ocupacionales o profesionales relacionados con su ámbito de actuación.
3. Solicitud. Las solicitudes se presentarán en el plazo y lugar establecidos en la Base quinta, utilizando el modelo que figura en el anexo III de la presente convocatoria.

*Duodécima.—Centro de prácticas de alumnado de otras titulaciones.*

Los centros que cumplan los requisitos a los que se refiere la Base segunda podrán recibir alumnado en prácticas de otras titulaciones impartidas por la Universidad de Oviedo, previa solicitud por escrito conforme al modelo recogido en el anexo IV dirigido a la Dirección General de Formación Profesional, Desarrollo Curricular e Innovación Educativa en el momento en que haya alumnado de dichas titulaciones que manifieste su interés por realizar las prácticas en el centro.

*Decimotercera.—Régimen de funcionamiento de las prácticas.*

1. En ningún caso, la realización de prácticas en un centro docente supondrá relación laboral o contractual entre el alumnado y la Consejería de Educación, Cultura y Deporte o la titularidad del centro docente.
2. Durante el período de prácticas los estudiantes estarán sometidos al calendario y normas del centro docente en el que realizan las prácticas.
3. Las actividades docentes del alumnado en prácticas se realizarán siempre con la tutela y presencia del tutor o de la tutora correspondiente, quien no podrá delegar las funciones, obligaciones y responsabilidades propias de su condición docente.



Anexo II

## SOLICITUD DE CENTRO DOCENTE PARA LAS PRÁCTICAS DE ALUMNADO DE LOS GRADOS DE MAGISTERIO

Curso 2013-2014

Datos del centro y del coordinador/coordinadora			
Nombre del centro			
Código del centro			
Localidad			
Dirección			
Nombre del director/a			
Nombre del coordinador/a		N.I.F.	
Teléfono	985-	Fax	985-
Correo-e			
Jornada continua/partida			

D/Dña.....Director/Directora del Centro.....  
Solicita participar como centro para el desarrollo de las prácticas de alumnado de LOS Grados de Magisterio en el curso 2013-2014.

En el mes de septiembre, los centros seleccionados deberán confirmar a la Universidad de Oviedo antes del día 20 de septiembre de 2012, mediante el formulario "on line" que oportunamente se facilitará, la relación definitiva de profesores y profesoras en disposición de asumir las tareas de tutoría.

En ..... a ..... de ..... de 2013

El/la director/directora del centro

ILMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE



Anexo III

SOLICITUD DE CENTRO DOCENTE PARA EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS DE PEDAGOGÍA, PSICOLOGÍA, PSICOPEDAGOGÍA, EDUCACIÓN SOCIAL, TRABAJO SOCIAL, TERAPIA OCUPACIONAL, MÁSTER AICLE EN PRIMARIA, MASTER DE LENGUAS INGLESA PARA EL AULA BILINGÜE DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, MÁSTER DE INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA

CURSO 2013-2014

Datos del centro			
Nombre del centro			
Código del centro			
Localidad			
Dirección			
Nombre del director/a			
Teléfono	985-	Fax	985-
Correo-e			

D/Dña.....Director/a del Centro..... Solicita participar como centro para el desarrollo de las prácticas de: (señálese con una cruz la modalidad o modalidades que se solicitan).

Pedagogía	
Psicología	
Psicopedagogía	
Educación Social	
Trabajo Social	
Terapia Ocupacional	
Máster AICLE en Primaria	
Máster de lengua inglesa para el aula bilingüe de Educación Secundaria	
Máster de Intervención Socioeducativa	

Para lo cual se detalla a continuación el nombre del profesorado que podrían ejercer la función de Tutoría y su especialidad.

Nombre y apellidos	NIF	N.R.P.	Especialidad

En ..... a ..... de ..... de 2012

El/la director/a del centro

ILMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE



Anexo IV

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS DE ALUMNADO DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO EN CENTROS EDUCATIVOS NO UNIVERSITARIOS DE TITULARIDAD DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Datos del centro			
Nombre del centro			
Código del centro			
Localidad			
Dirección			
Teléfono	985-	Fax	985-
Correo-e			

D/Dña.....Director/a del Centro.....  
Solicita la correspondiente autorización para que el D/Dña. .... estudiante de ..... en la Universidad de Oviedo, pueda desarrollar las prácticas asociadas a su titulación en este centro educativo durante el periodo de .....

Dichas prácticas serán tutorizadas por D.Dña.

En ..... a ..... de ..... de 2013

El/la director/a del centro

DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, DESARROLLO CURRICULAR E INNOVACIÓN EDUCATIVA